

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA 2022

1. OBJETO Y PRESUPUESTO.

La Convocatoria de subvención tiene como finalidad fomentar los programas de promoción social desarrollados por las entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de Estella-Lizarra.

El presupuesto máximo de la presente convocatoria asciende a 14.810 euros, si bien la cantidad que podrá destinarse a una entidad solicitante no excederá los 3.000 euros.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refieren las presentes bases los organismos, instituciones, asociaciones, grupos y colectivos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No tener ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar expresamente en los estatutos de la entidad.
2. Desarrollar acciones o actividades de prevención de los problemas sociales y promoción social de las personas afectadas, dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales.
3. Tener expresamente contemplado el acceso a las actividades y servicios que integran su objeto social a personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica, y que este acceso se concrete en precios específicos, fórmulas de derivación desde los servicios sociales u otros recursos públicos, etc.
4. Priorizar aquellas acciones que promuevan la mayor participación y/o asistencia de personas con limitaciones y dificultades para desarrollar una incorporación social activa.
5. Que sus miembros no tengan antecedentes por delitos contra la libertad sexual, en el caso de que las actividades estén destinadas a menores.
6. Desarrollar sus actividades en Estella-Lizarra y tener su sede o delegación en la misma.
7. Estar al corriente del pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Seguridad Social.
8. Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en la anterior convocatoria.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención no podrá, en ningún caso, superar el año de duración y se ejecutará durante el año en curso (1 de enero a 31 de diciembre de 2022).

4. AMBITO

4.1- A la presente modalidad podrán acogerse todas aquellas entidades que desarrollen actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- Sensibilización social.
- Incorporación social.
- Prevención social: actuaciones orientadas a evitar el riesgo de que se produzcan situaciones de necesidad social.

4.2- Quedan excluidas del ámbito de esta convocatoria:

- Actividades de ocio y tiempo libre meramente recreativas.
- Actividades regladas de carácter docente.
- Actividades sin justificación o fin social.
- Actividades que supongan una duplicidad de las ya desarrolladas por entidades públicas y puedan suponer una merma de las personas participantes en las mismas.
- Aquellos otros programas que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes irán dirigidas al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y se presentarán directamente en el Registro General municipal, en el plazo de 20 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1.- Copia compulsada del Documento o Escritura de Constitución y en su caso de modificación de la Sociedad, inscrita en su caso en el Registro correspondiente, haciendo constar el Número de Identificación Fiscal, así como el DNI y documento o

escritura de poder de la persona firmante de la solicitud o propuesta, inscrita en su caso en el Registro correspondiente.

6.2.- Proyecto de actividades, siguiendo el modelo del ANEXO 1. Aquellas solicitudes que no sigan el modelo anexo, no serán valoradas para la posible concesión de subvención.

6.3.- Certificado actualizado, emitido con una antigüedad no superior a 6 meses desde la publicación de la convocatoria, donde conste que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio y frente a la Seguridad Social.

6.4.- En el caso de que en las actividades desarrolladas participen menores de edad, declaración responsable en la que conste que las personas que van a desarrollar las actividades no tienen antecedentes por delitos contra la libertad sexual. Las entidades que resulten subvencionadas tendrán que acreditar ese extremo, en el plazo de quince días desde la notificación.

6.5.- Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha de entrega y el órgano o dependencia en que fueron presentados; sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponden.

6.6.- Una relación clasificada de ingresos y gastos de las actividades a subvencionar, en formato Excel y según el modelo del punto nº14 del ANEXO I:

7. PRESENTACIÓN DE MEMORIAS

7.1.- Para justificar la aplicación de fondos será preciso aportar dentro del plazo establecido una Memoria Final, según el modelo recogido en el ANEXO II
Las facturas presentadas como justificación deberán coincidir con el desglose económico de las actividades del presupuesto detallado de gastos declarado en la solicitud de subvención del proyecto.

7.2.- Las memorias deberán ser presentadas en el Registro general del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para su valoración y estudio por parte del personal técnico del Servicio Social de Base, antes de la fecha establecida en la cláusula 7.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades cuyos proyectos sean subvencionados por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar se comprometen a:

- Presentar en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión, la documentación acreditativa de los extremos recogidos en la base 6.4.
- Presentar en el Servicio Social de Base, antes del 31 de diciembre de 2022, la memoria final de la ejecución del proyecto subvencionado según el modelo Anexo II.
- Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Justificar ante este Ayuntamiento, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad, permitiendo las comprobaciones oportunas, si se considerase preciso, por los servicios municipales.
- Justificar gastos e ingresos, adjuntando facturas originales a nombre de la entidad solicitante y su justificante de pago.
- Todas las entidades tendrán la obligación de insertar en su publicidad el logo oficial del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y de hacer constar su calidad de patrocinador. Esta difusión deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio.
- Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen
- Asimismo, teniendo en cuenta que ningún caso las subvenciones de carácter público pueden suponer lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones para actividades o fines concretos podrá determinar la reducción de la subvención municipal o el reintegro de su importe.

9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se compromete a:

- a) Valorar los diferentes proyectos presentados.
- b) Realizar informe valorativo en el que se valore la pertinencia del proyecto. Comunicar por escrito la resolución en la que hará constar, en su caso, la cuantía económica a subvencionar y los conceptos subvencionados.
- c) Transferir la cuantía económica correspondiente en base a los datos facilitados por la entidad, según la regulación establecida por el Ayuntamiento para la concesión de subvención:
 - Un 80% del importe de la subvención se pagará en el momento de su concesión.

- El resto se pagará a la justificación de la totalidad del gasto junto con la memoria del proyecto y el informe favorable emitido por los Servicios Sociales Municipales.
 - Las subvenciones que a 31 de diciembre no se hayan justificado técnica y económicamente se perderán, debiendo reintegrar la entidad beneficiaria el importe recibido y no justificado.
- d) El Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- e) El Ayuntamiento comprobará facturas con su justificante de pago, a través de técnicas de muestreo, con objeto de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados (la justificación se realizará mediante la presentación de la factura y justificante de su pago requeridos). Dichos justificantes seleccionados en su conjunto deben sumar al menos el importe subvencionado.

10. COMISIÓN EVALUADORA

Se establecerá una Comisión Evaluadora de los proyectos, integrada por los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales:

- Presidencia: Presidente/a de la Comisión Municipal de Derechos Sociales
- Vocalías: un/una representante de cada grupo político.
- Coordinación del Servicio Social de Base.

Esta comisión valorará los proyectos con una serie de criterios, en base a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones:

- a) El interés social del proyecto: de 1 a 10 puntos.
- b) La relación del proyecto con las áreas de intervención en acción social y la población beneficiaria: de 1 a 10 puntos
- c) La complementariedad de las actividades con el trabajo social realizado por los recursos públicos: 1 a 10 puntos.
- d) La viabilidad o adecuación del proyecto con los objetivos, actividades y recursos: de 1 a 10 puntos.
- e) La continuidad del proyecto: de 1 a 5 puntos.
- f) Innovación del proyecto: de 1 a 10 puntos
- g) Utilización del lenguaje inclusivo: Se utiliza: 2 puntos. No se utiliza: 0 puntos.
- h) Protocolo de acceso de personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica:
 - Plantea coordinación con SSB municipal: 5 puntos.
 - Plantea derivaciones desde recursos públicos: 5 puntos.

En los criterios “a, b, c, d”, los proyectos deberán obtener una puntuación de 2 o más puntos en cada uno de los apartados para que puedan obtener subvención. Una puntuación de menos de 2 puntos en cualquiera de ellos supondrá la no concesión de la misma.

En los criterios “e” y “f”, la obtención de menos de dos puntos no supondrá la no concesión de la subvención.

Una vez baremados los proyectos se aplicará la siguiente fórmula:

Presupuesto de la convocatoria/nº total de puntos obtenidos por todas las Entidades solicitantes = x € por punto obtenido.

11. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y como máximo por la cuantía contemplada en los presupuestos correspondientes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de la adjudicación realizada por la Comisión Evaluadora, en la que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y la valoración seguida para efectuarla.

En ningún caso, la subvención será superior a los gastos de la actividad subvencionada. En el caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

12. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Si se detectase que alguno de los datos aportados fuera incierto, se perdería el derecho a esta ayuda.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
2. Obtener la ayuda económica sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de ayuda económica.
4. La no realización de la actividad subvencionada.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda económica, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se registrarán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de dicha Ley y en el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

15. NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

Estas subvenciones se rigen, además de por la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella/Lizarra para el ejercicio correspondiente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo y por el resto de legislación concordante.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 13/11/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que:

1. Los datos arriba indicados se recaban para proceder a la obtención de la subvención; podrán ser incorporados a un fichero no informatizado de titularidad de la entidad solicitante y estarán a disposición del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Área de Servicios Sociales, a efectos de garantizar la correcta distribución de la subvención según los criterios detallados en las bases de la convocatoria.
2. La presentación de esta solicitud supone autorización suficiente para que la entidad solicitante recoja dichos datos y los comunique al Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
3. Le informamos de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, haciéndolo directamente a la Entidad solicitante y en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**ANEXO I - PROYECTO DE LA ENTIDAD
MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

1. ENTIDAD
2. PERSONA SOLICITANTE
3. NIF, DOMICILIO Y TELÉFONO DE CONTACTO
4. NÚMERO DE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA
5. TÍTULO DEL PROYECTO
6. FUNDAMENTACIÓN (EXPOSICIÓN DEL MOTIVO)
7. OBJETIVOS
8. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES
9. ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONÓMICA (derivaciones, fórmulas de coordinación con los recursos públicos, etc.).
10. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y CALENDARIO
11. TARIFAS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO (detallando precios específicos para personas en situación de vulnerabilidad económica).
12. METODOLOGÍA UTILIZADA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES
13. RECURSOS
 - a. RECURSOS HUMANOS
 - b. RECURSOS MATERIALES (locales, materiales...)
 - c. RECURSOS FINANCIEROS
 - i. Propios de la entidad
 - ii. Subvenciones: señalar previsión y procedencia
14. LOCALIZACIÓN. SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE VAN A LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES
15. PRESUPUESTO
16. PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS, DESGLOSANDO POR ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA ESTA SUBVENCIÓN

GASTOS	
- Asesoramiento técnico	
- Materiales	
- Gastos locales	
- Gastos financieros	
-	
TOTAL	

17. PRESUPUESTOS DE INGRESOS

INGRESOS	
- Cuotas inscripción	
- Subvenciones (detallar)	
- Donaciones	
TOTAL	

18. RESUMEN

RESUMEN	
TOTAL	
GASTOS	
INGRESOS	

19. MEDIOS ECONÓMICOS QUE APORTA LA ENTIDAD SOLICITANTE, PROPIOS O A TRABÉS DE CUOTAS DE PARSONAS SOCIAS, ETC...

20. SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIETNO DE ESTELLA-LIZARRA

21. INDICADORES DE EVALUACIÓN, DESAGREGADOS POR SEXO

**ANEXO II –
MEMORIA FINAL
MODELO PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA MEMORIA FINAL**

1. ENTIDAD. Datos de identificación.
2. TÍTULO DEL PROYECTO
3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS (número de sesiones, número de personas participantes por sesión, datos desagregados por sexo...9
4. ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (tarifas, coordinación con los recursos públicos, etc.).
5. METODOLOGÍA
6. RECURSOS:
 - a) Recursos humanos
 - b) Recursos materiales.
 - c) Recursos financieros:
 - Propios de la entidad y señalar la cuantía.
 - Subvenciones: señalar procedencia.
7. EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS en función de los indicadores planteados en el proyecto y desagregados por sexo.
8. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:
 - a) Medios económicos que ha aportado la entidad solicitante propios o a través de cuotas, etc...
 - b) Subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá y de otros organismos.
 - c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - En las facturas que incluyan retención de IRPF deberán adjuntarse los pagos a Hacienda de esas retenciones.
 - El kilometraje máximo admitido será de 0,32 euros por km recorrido.
 - En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora de la subvención (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).
 - En el caso de ingresos por entradas, sorteos, cursos..., y otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del/la Secretario/a



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

de la entidad beneficiada, con indicación del número de ventas y el precio individual.

- Se deberá presentar una declaración jurada en relación con la deducibilidad del IVA incluido en cada factura. El IVA deducible en ningún caso será subvencionable.

d) Resumen (se enviará en formato Excel por correo electrónico)



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

GASTOS									
Nº	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	DESCRIPCION	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
TOTAL GASTOS									

INGRESOS									
Nº	DEUDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	DESCRIPCION	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
TOTAL INGRESOS									

RESUMEN	
TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS	
DEFICIT ACTIVIDAD	



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA